



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00739-00

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Requerir al abogado **DIEGO HERNAN QUIMBAY BARRERA**, quien fue designado como Curador Ad Litem de la demandada **ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ JARAMILLO**, mediante Auto del 23 de septiembre de 2021, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, proceda a manifestar la aceptación del cargo o presentar prueba que justifique su rechazo. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con el inciso segundo del artículo 49 del Código General del Proceso, el cago designado es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse merecedor de las sanciones previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c1599b72ae3867b0ce86a6c1c5a35ca1dac64eae8b32aa7c30069429f39eae**

Documento generado en 05/05/2022 08:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 020 de 9 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.